	INSTITUCION EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO <i>“Una Opción para ser persona”</i>	CODIGO: AF-RC-01
	ACUERDO	FECHA: 14-ABR-09
		Edición controlada Versión 02

ACUERDO N° 03-2014

Junio 05 de 2014

POR EL CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

El Consejo Directivo de la institución Educativa Popular Diocesano del Municipio de Dosquebradas, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

- a. Que todo establecimiento educativo de educación formal debe contar con un Comité de Convivencia Escolar ;
- b. Que la Ley 1620 del 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año ordenan a los establecimientos educativos públicos y privados establecer instancias de participación para garantizar la convivencia escolar, entre las cuales aparece el Comité de Convivencia Escolar ;
- c. Que las mismas normas autorizan y definen la conformación del mencionado Comité en los establecimientos educativos de gestión pública; y
- d. Que por norma oficial y según el Proyecto Educativo Institucional al Consejo Directivo corresponde darle el reglamento al Comité, el cual debe hacer parte integrante del Manual de Convivencia,

ACUERDA:

Definir el siguiente Reglamento para el Comité de Convivencia Escolar de la institución Educativa Popular Diocesano del Municipio de Dosquebradas.

CAPITULO I


CARACTER, CONFORMACION Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1º.- DEFINICION. El Comité de Convivencia Escolar de la IE Popular Diocesano del municipio de Dosquebradas, hace parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, como instancia de participación de la comunidad educativa; es un organismo de coordinación y asesoría de la Rectoría, que coadyuva en la orientación de la Institución y asesora para la toma de decisiones

ARTÍCULO 2º.- COMPOSICION. El Comité de Convivencia Escolar de la IE Popular Diocesano del municipio de Dosquebradas, estará integrado por:

- El rector , quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador comportamental o de convivencia
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Docente director del grupo afectado

Parágrafo 1. El Comité contará con un Secretario, cuya función recae en el Coordinador comportamental o de convivencia

	INSTITUCION EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO <i>“Una Opción para ser persona”</i>	CODIGO: AF-RC-01
	ACUERDO	FECHA: 14-ABR-09
		Edición controlada Versión 02

Parágrafo 2. El rector por medio de resolución reconoce y legaliza los nombres de los miembros de Comité de Convivencia Escolar.

ARTICULO 3º. DOMICILIO - El domicilio del Comité será la ciudad de Dosquebradas, sede Central Popular Diocesano, ubicada en el Sector La Badea

CAPITULO II FUNCIONES DEL COMITE Y DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 4º. FUNCIONES DEL COMITE. Son funciones del Comité de Convivencia Escolar de La IE Popular Diocesano, las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.


ARTICULO 5º. PARA LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL

En los casos en los que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, se toman las siguientes acciones y establecen los siguientes protocolos y rutas de atención integral.

1. **Componente Promoción:** se debe centrar en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en el se determine la calidad del clima escolar y define los criterios y normas que deben seguir los

APROBADO POR RESOLUCION No. 2517 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2002 Y POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRAN LA SEDES: POPULAR DIOCESANO, JESUS MAESTRO, LUIS CARLOS GALAN, RUBEN SANIN; JORNADAS MAÑANA Y TARDE DE CARÁCTER MIXTO

. DOSQUEBRADAS-RISARALDA. TELEFONOS 3300830, FAX 3301043. E-mail: colpopulardiocesano@laltinmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO <i>“Una Opción para ser persona”</i>	CODIGO: AF-RC-01
	ACUERDO	FECHA: 14-ABR-09
		Edición controlada Versión 02


miembros de la comunidad educativa.

2. **Componente de Prevención:** debe ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de los estudiantes.
3. **Componente de Atención:** Debe desarrollar estrategias que permitan atender al estudiante, docente, padre de familia, de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamientos agresivos que vulneren los derechos humanos sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de la institución. Aquí se involucran otros actores, únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado (circunstancias, daños físicos, psicológicos y otros), sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
4. **Componente de Seguimiento:** Este se centra en el reporte oportuno de la información al sistema de información unificado de convivencia escolar sobre el estado de cada uno de los casos de atención reportados.-

A. PROMOCION	B. PREVENION	C. ATENCION	D. SEGUIMIENTO
1. REALIZACIÓN DE REUNIONES CON: -DOCENTES -PADRES DE FAMILIA -ESTUDIANTES CON EL FIN DE DARLES A CONOCER LA LEGISLACION VIGENTE. 2. IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE CONLLEVEN A LA SENSIBILIZACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA A LA NECESIDAD DE TRABAJAR EN PRO DEL OBJETO DE LA LEY Y EL DECRETO REGLAMENTARIO. 3. UTILIZACION DE TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES EXISTENTES PARA PROMULGAR LA PRÁCTICA DE LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA VIVENCIA EN PAZ Y ARMONIA. 4. CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE ESTUDIO Y DE TRABAJO QUE APORTEN IDEAS Y PROYECTOS EN PRO DEL BUEN VIVIR INSTITUCIONAL. 5. PROGRAMACIÓN DE TALLERES Y DEMÁS ACTIVIDADES DE APOYO QUE ORIENTEN Y FACILITEN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA. 6. REALIZACIÓN DE JORNADAS DE DIÁLOGO INTERACTUANTE CON PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA, CON EL FIN DE TENER MAS APORTES POSITIVOS PARA LA PRÁCTICA.	1. ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS INSTITUCIONALES RELACIONADOS CON EL AMBITO DE PROCEDENCIA DE LOS ESTUDIANTES. 2. CONSTRUCCIÓN DEL MAPA DE RIESGOS ACORDE A LOS RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO. 3. FIJACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE CONLLEVEN A LA MITIGACIÓN DE LOS FACTORES SOCIALES DE RIESGO QUE EXISTEN EN LAS COMUNIDADES TALES COMO: DELINCUENCIA JUVENIL – PROSTITUCIÓN – EMBARAZO EN ADOLESCENTES – CONSUMO DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS, ETC. 4. REALIZACIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN CON EL AUMENTO DE LA AUTOESTIMA A TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 5. UTILIZACIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EXISTENTES PARA EFECTUAR CAMPAÑAS QUE CONLLEVEN AL CRECIMIENTO HUMANO. 6. CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE APOYO ESTUDIANTILES QUE COLABOREN CON LA BUENA PRÁCTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONVIVENCIA ESTUDIANTIL. 7. CONFORMACIÓN DE COMITÉS DE MEDIACIÓN	1. RECONOCIMIENTO INMEDIATO Y OPORTUNO DE LA SITUACIÓN O HECHO QUE AFECTA LA ARMONÍA PERSONAL O INSTITUCIONAL. 2. IDENTIFICACIÓN DE LA SITUACION Y UBICACIÓN DEL TIPO. 3. NARRACIÓN ESCRITA DEL SUCESO CON LOS ACTORES SI ESTÁN DISPONIBLES. 4. CITACIÓN A LOS ACTORES Y ACUDIENTES (EN CASO DE SER ALUMNOS) PARA INICIAR LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN, REPARACIÓN, RESTABLECIMIENTO Y DIGNIFICACIÓN DE LOS DERECHOS O PARA QUE ASUMAN LAS RESPONSABILIDADES ANTE LOS ENTES DE CONTROL SEGÚN LA SITUACIÓN PRESENTADA. 5. REMISIÓN INMEDIATA A ENTIDADES DE SALUD SI LA SITUACIÓN LO AMERITA. 6. REPORTE A LOS ORGANISMOS DE CONTROL O AL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL HECHO ACAECIDO SI LA SITUACIÓN LO AMERITA. 7. ATENCIÓN CONTINUA DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA	1. A CADA UNA DE LAS SITUACIONES SE LE EFECTUARÁ UN SEGUIMIENTO PERMANENTE. 2. SE ELABORARÁ UN REGISTRO ESTADÍSTICO DE LAS SITUACIONES CON EL FIN DE FIJAR ESTRATEGIAS MAS EFICACES ANTE LAS DE MAS OCURRENCIA. 3. SE EVALUARÁN EN FORMA PERMANENTE CON LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR EL IMPACTO DE LAS ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR. 4. SE ESTARÁ EN CONTACTO PERMANENTE CON EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA O CON LOS DEMÁS ÓRGANOS DE CONTROL PARA VERIFICAR EL AVANCE DE LOS PROCESOS O LA CULMINACIÓN DE LAS SITUACIONES.

APROBADO POR RESOLUCION No. 2517 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2002 Y POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRAN LA SEDES: POPULAR DIOCESANO, JESUS MAESTRO, LUIS CARLOS GALAN, RUBEN SANIN; JORNADAS MAÑANA Y TARDE DE CARÁCTER MIXTO

. DOSQUEBRADAS-RISARALDA. TELEFONOS 3300830, FAX 3301043. E-mail: colpopulardiocesano@laltinmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO <i>“Una Opción para ser persona”</i>	CODIGO: AF-RC-01
	ACUERDO	FECHA: 14-ABR-09
		Edición controlada Versión 02


<p>7. CREACIÓN DE AMBIENTES DEMOCRÁTICOS DE TRABAJO. RESPETO A LOS ROLES Y DESALOJO TOTAL DE LAS ACCIONES DE PODER. COGOBIERNO.</p>	<p>INSTITUCIONALES QUE COLABOREN CON LA SOLUCIÓN OPORTUNA DE LOS CONFLICTOS DONDE CONFLUYAN MIEMBROS DE TODA LA COMUNIDAD.</p> <p>8. REALIZACIÓN DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES QUE PROPENDAN POR LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS – PRÁCTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS – RESPETO AL DESARROLLO SEXUAL Y REPRODUCTIVO, TALES COMO: DEFENSORÍA DEL PUEBLO – COMISARÍA DE FAMILIA – PERSONERÍA – BIENESTAR FAMILIAR, ETC.</p> <p>9. REALIZACIÓN DE ENCUESTAS ENFOCADAS A LA DETECCIÓN DE LOS GUSTOS E INTERESES DE LOS ALUMNOS PARA CON ESA BASE, ENFOCAR ACCIONES QUE CONLLEVEN A LA DISMINUCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO EXISTENTES COMUNITARIAMENTE.</p> <p>10. FOMENTO DE LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS, CULTURALES Y SOCIALES DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCIÓN COMO MEDIO DE PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO.</p>	<p>RECIBIENDO TODAS LAS VERSIONES Y VOCES SOBRE EL CASO.</p>	
---	--	--	--

TIPOS DE SITUACIONES.

A. SITUACIONES DE TIPO UNO	PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCION
<p>CORRESPONDEN A ESTE TIPO: LOS CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE Y AQUELLAS SITUACIONES ESPORÁDICAS QUE INCIDEN NEGATIVAMENTE EN EL CLIMA ESCOLAR Y QUE EN NINGÚN CASO GENERAN DAÑOS AL CUERPO O A LA SALUD.</p>	<p>-ATENCIÓN INMEDIATA A LA SITUACIÓN PRESENTADA.</p> <p>-REPORTE ESCRITO POR PARTE DEL DOCENTE O DIRECTIVO CONOCEDOR O TESTIGO DE LA SITUACIÓN.</p> <p>-REUNIÓN INMEDIATA DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL CONFLICTO, RECIBIENDO OJALÁ TEXTUALMENTE LAS VERSIONES DE CADA UNA.</p> <p>-MEDIAR EN FORMA IMPARCIAL, EQUITATIVA Y JUSTA, BUSCANDO LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS, EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y LA RECONCILIACIÓN, DENTRO DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS.</p> <p>SE DEJARÁ CONSTANCIA ESCRITA DEL ACTUAR.</p> <p>PARTICIPARÁN EN ESTE PROCESO LOS ESTUDIANTES CAPACITADOS COMO MEDIADORES O CONCILIADORES ESCOLARES.</p>
B. SITUACIONES DE TIPO II	PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCION

APROBADO POR RESOLUCION No. 2517 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2002 Y POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRAN LA SEDES: POPULAR DIOCESANO, JESUS MAESTRO, LUIS CARLOS GALAN, RUBEN SANIN; JORNADAS MAÑANA Y TARDE DE CARÁCTER MIXTO


. DOSQUEBRADAS-RISARALDA. TELEFONOS 3300830, FAX 3301043. E-mail: colpopulardiocesano@laltinmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO <i>“Una Opción para ser persona”</i>	CODIGO: AF-RC-01
	ACUERDO	FECHA: 14-ABR-09 Edición controlada Versión 02

<p>CORRESPONDEN A ESTE TIPO LAS SITUACIONES DE AGRESIÓN ESCOLAR, ACOSO ESCOLAR (BULLYING) Y CIBERACOSO QUE NO REVISTEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA COMISIÓN DE UN DELITO Y QUE CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: QUE SE PRESENTEN DE MANERA REPETIDA O SISTEMÁTICA. -QUE CAUSEN DAÑOS AL CUERPO O A LA SALUD SIN GENERAR INCAPACIDAD ALGUNA PARA CUALQUIERA DE LOS INVOLUCRADOS.</p>	<p>-EN CASO DE DAÑO AL CUERPO O LA SALUD, GARANTIZAR LA ATENCIÓN INMEDIATA EN SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LOS INVOLUCRADOS, MEDIANTE LA REMISIÓN A LAS ENTIDADES COMPETENTES. DE LO CUAL SE DEJARÁ CONSTANCIA. -REGISTRO DE LA SITUACIÓN PRESENTADA EN FORMA TEXTUAL, ESCUCHANDO LAS VERSIONES DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES O MIEMBROS DE LA COMUNIDAD TESTIGOS DE LOS HECHOS. - CUANDO SE REQUIERAN MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, SE REMITIRÁ LA SITUACIÓN A AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE ELLO SE DEJARÁ CONSTANCIA. -SE ADOPTARÁN LAS MEDIDAS PARA PROTEGER A LOS INVOLUCRADOS EN LA SITUACIÓN DE POSIBLES ACCIONES EN SU CONTRA Y DE ELLO SE DEJARÁ CONSTANCIA. -SE INFORMARÁ DE MANERA INMEDIATA A LOS PADRES, MADRES O ACUDIENTES DE TODOS LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS Y SE CITARÁN A LA INSTITUCIÓN, PARA INICIAR EL RESPECTIVO PROCESO ACLARATORIO. -SE GENERARÁN ESPACIOS EN LOS QUE LAS PARTES INVOLUCRADAS, PADRES, MADRES O ACUDIENTES DE LOS INVOLUCRADOS PUEDAN EXPONER Y PRECISAR LO ACONTECIDO, PRESERVANDO EN CUALQUIER CASO EL DERECHO A LA INTIMIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y DEMÁS DERECHOS. - SE DETERMINARÁN LAS ACCIONES RESTAURATIVAS QUE BUSQUEN LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS, EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y LA RECONCILIACIÓN DENTRO DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO; ASÍ COMO LAS CONSECUENCIAS APLICABLES A QUIENES HAN PROMOVIDO, CONTRIBUIDO O PARTICIPADO EN LA SITUACIÓN REPORTADA. -EL COMITÉ REALIZARÁ EL ANALISIS Y SEGUIMIENTO A FIN DE VERIFICAR SI LA SOLUCION FUE EFECTIVA O SI SE REQUIERE ACUDIR AL PROTOCOLO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 44 DEL PRESENTE DECRETO. -SE DEJARÁ CONSTANCIA EN ACTA DE TODO LO ACURRIDO Y DE LAS DECISIONES ADOPTADAS, LA CUAL SERÁ SUSCRITA POR TODOS LOS INTEGRANTES E INTERVINIENTES. -SE REPORTARÁ LA INFORMACIÓN DEL CASO AL APLICATIVO QUE PARA EL EFECTO SE HAYA IMPLEMENTADO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.</p>
C. SITUACIONES DE TIPO III	PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCION
<p>CORRESPONDEN A ESTE TIPO LAS SITUACIONES DE AGRESIÓN ESCOLAR QUE SON CONSTITUTIVAS DE PRESUNTOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUAL.</p>	<p>-EN CASO DE DAÑO AL CUERPO O A LA SALUD, GARANTIZAREMOS LA ATENCIÓN INMEDIATA EN SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LOS INVOLUCRADOS, MEDIANTE LA REMISIÓN A LAS ENTIDADES COMPETENTES, DE LO CUAL DEJAREMOS CONSTANCIA ESCRITA. -SE INFORMARÁ DE MANERA INMEDIATA A LOS PADRES, MADRES O ACUDIENTES DE TODOS LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS, DE LO CUAL DEJAREMOS CONSTANCIA. -SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO EN FORMA INMEDIATA A LA POLICÍA NACIONAL, DEJANDO DE ELLO CONSTANCIA. -SE INFORMARÁ A TODOS LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA EN LOS TÉRMINOS FIJADOS EN EL REGLAMENTO, DEJANDO LA DEBIDA CONSTANCIA. -SE CITARÁ A TODOS LOS MIEMBROS DEL</p>

APROBADO POR RESOLUCION No. 2517 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2002 Y POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRAN LA SEDES: POPULAR DIOCESANO, JESUS MAESTRO, LUIS CARLOS GALAN, RUBEN SANIN; JORNADAS MAÑANA Y TARDE DE CARÁCTER MIXTO

. DOSQUEBRADAS-RISARALDA. TELEFONOS 3300830, FAX 3301043. E-mail: colpopulardiocesano@laltinmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO <i>“Una Opción para ser persona”</i>	CODIGO: AF-RC-01
	ACUERDO	FECHA: 14-ABR-09 Edición controlada Versión 02

	<p>CONSEJO, SE LES INFORMARÁ DE LOS HECHOS, GUARDANDO RESERVA DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE PUEDA ATENTAR CONTRA EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES INVOLUCRADAS, ASÍ COMO EL REPORTE REALIZADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.</p> <p>-SE ADOPTARÁN LAS MEDIDAS PROPIAS DEL ESTABLECIMIENTO, TENDIENTES A PROTEGER DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS A LA VÍCTIMA, A QUIEN SE LE ATRIBUYE LA AGRESIÓN Y A LAS PERSONAS QUE HAYAN INFORMADO O HAGAN PARTE DE LA SITUACIÓN PRESENTADA, Y SE DEJARÁ LA DEBIDA CONSTANCIA.</p> <p>-SE REPORTARÁ LA INFORMACIÓN DEL CASO AL APLICATIVO QUE PARA EL EFECTO SE HAYA IMPLEMENTADO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.</p> <p>-CADA UNO DE LOS CASOS SERÁ OBJETO DE SEGUIMIENTO POR PARTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, DE LA AUTORIDAD QUE ASUMA EL CONOCIMIENTO Y DEL COMITÉ MUNICIPAL, DISTRITAL O DEPARTAMENTAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR QUE EJERZA JURISDICCIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL CUAL SE PRESENTÓ EL HECHO.</p>
--	---


ARTÍCULO 6º. FUNCIONES DEL RECTOR - Son funciones del Rector como Presidente del Comité de Convivencia Escolar, además de las que le corresponden como primera autoridad de la Institución Educativa, las siguientes:

- a. Presidir y liderar las reuniones y ejercer la representación del Comité conforme con lo estipulado en la ley y en la reglamentación;
- b. Convocar, en coordinación con el secretario a las reuniones del Comité;
- c. incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar;
- d. Informar a la comunidad educativa y al Consejo Directivo del plantel, las decisiones adoptadas por el Comité cuando sea conveniente;
- e. Reportar a las entidades y autoridades competentes los casos de violencia escolar y de vulneración de los derechos de los niños y de los adolescentes, conforme a las normas vigentes y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral; y
- f. Las demás que prescriban las normas y las autoridades competentes.

ARTICULO 7º. FUNCIONES DEL SECRETARIO.- Son funciones del Secretario del Comité:

- a. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias por convocatoria de la Rectoría;
- b. Preparar el orden del día de acuerdo con la Rectoría;
- c. Elaborar el acta de cada reunión y darle el tramite correspondiente;
- d. Diligenciar la correspondencia del Comité;
- e. Presentar al Comité las casos de conflicto para la convivencia escolar, de oficio o por solicitud de parte; y
- f. Llevar los archivos del Comité.

ARTICULO 8º. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS.- Son funciones de los miembros del Comité:

	INSTITUCION EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO <i>“Una Opción para ser persona”</i>	CODIGO: AF-RC-01
	ACUERDO	FECHA: 14-ABR-09
		Edición controlada Versión 02

- a. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
- b. Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la comunidad educativa;
- c. Presentar al Comité los casos de conflicto para la convivencia escolar, de oficio o por solicitud de parte;
- d. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa para asesorar a la Rectoría en la toma de decisiones; y
- e. Mantener informados a sus representados, guardando y garantizando la intimidad y la confidencialidad.

CAPITULO III

CONDICIONES Y ELECCION DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 9º. MIEMBROS.- Los miembros del Comité de Convivencia Escolar son de dos clases: por derecho propio y por elección.

a. Son miembros por derecho propio: el Rector, el coordinador de convivencia, el docente que lidere procesos o estrategias de convivencia ;

b. Son miembros por elección:

- * El presidente del Consejo de Padres;
- * El presidente del Consejo de estudiantes,
- * El personero estudiantil elegido por los alumnos de la institución

Parágrafo.- Los miembros por elección asistirán al Comité después de efectuadas las elecciones en jornada democrática de acuerdo al cronograma establecido por el Consejo Directivo para la elección de Gobierno Escolar y complementarios...

ARTICULO 10º. CRITERIOS DE SELECCION. Para acceder al Comité Escolar de Convivencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Estar vinculado a la institución educativa o a la comunidad educativa;
- b. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional;
- c. Superior o alto rendimiento académico y excelente comportamiento para la representación de estudiantes;
- d. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con la institución y entrega al servicio educativo del plantel;
- e. Disponer del tiempo necesario para el servicio, las reuniones y las actividades;

CAPITULO IV


DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

ARTICULO 11º. DEBERES.- Son deberes de los miembros del Comité:

- a. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
- b. Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriban la legislación escolar y las autoridades de la institución;
- c. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité;

APROBADO POR RESOLUCION No. 2517 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2002 Y POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRAN LA SEDES: POPULAR DIOCESANO, JESUS MAESTRO, LUIS CARLOS GALAN, RUBEN SANIN; JORNADAS MAÑANA Y TARDE DE CARÁCTER MIXTO

. DOSQUEBRADAS-RISARALDA. TELEFONOS 3300830, FAX 3301043. E-mail: colpopulardiocesano@laltinmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO <i>“Una Opción para ser persona”</i>	CODIGO: AF-RC-01
	ACUERDO	FECHA: 14-ABR-09 Edición controlada Versión 02

d. Garantizar la intimidad y la confidencialidad de los casos tratados y de las personas involucradas en los mismos;

e. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité;

f. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité;

g. Dar trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa; y

h. Los demás que le sean impuestos por el Comité, siempre que sean de su incumbencia

ARTICULO 12º. DERECHOS.- Son derechos de los miembros del Comité:

a. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectoría en la toma de decisiones y para lograr la practica de la convivencia en la vida escolar;

b. Presentar iniciativas y sugerencias para fomentar la convivencia en la vida escolar y el respeto a todos los derechos humanos, sexuales y reproductivos;

c. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité;

d. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y

e. Ser estimulado por su labor en beneficio de la convivencia dentro la comunidad educativa

ARTICULO 13º. PROHIBICIONES.- Se establecen las siguientes prohibiciones a los miembros del Comité de Convivencia Escolar :

a. Revelar informaciones sobre temas tratados en el Comité;

b. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité; para el efecto, las decisiones serán comunicadas por autorización expresa del rector de la institución educativa, salvo las notificaciones que deberá hacer el Secretario.

c. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité.

CAPITULO V

SANCIONES

ARTICULO 14º. SANCIONES - El Miembro del Comité Escolar de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único, en el estatuto docente y en el reglamento interno de la institución educativa, según sea del caso.

Parágrafo.- La competencia para sancionar recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar y en el inmediato superior.

ARTICULO 15º CONFLICTOS DE INTERES Cuando en las actuaciones que debe adelantar el Comité Escolar de Convivencia se presenten conflictos de interés, los miembros que se encontraren en esta situación deberán declararse impedidos o inhabilitados y no participar ni en las deliberaciones ni en las decisiones.

Los conflictos de interés se dan cuando se es parte interesada en un caso o cuando exista cualquier grado de consanguinidad o de afinidad con el estudiante cuyo caso sea motivo de estudio por el Comité o con alguno de los implicados en el caso en estudio

ARTICULO 16º. LLAMADOS DE ATENCIÓN. Se consideran causales para llamados de atención a los miembros del Comité de Convivencia Escolar , las siguientes:


a. Inasistencia a dos sesiones sin causa justa;

b. Negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez;

c. Llegadas extemporáneas a las sesiones.

APROBADO POR RESOLUCION No. 2517 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2002 Y POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRAN LA SEDES: POPULAR DIOCESANO, JESUS MAESTRO, LUIS CARLOS GALAN, RUBEN SANIN; JORNADAS MAÑANA Y TARDE DE CARÁCTER MIXTO

. DOSQUEBRADAS-RISARALDA. TELEFONOS 3300830, FAX 3301043. E-mail: colpopulardiocesano@laltinmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO <i>“Una Opción para ser persona”</i>	CODIGO: AF-RC-01
	ACUERDO	FECHA: 14-ABR-09
		Edición controlada Versión 02

CAPITULO VI

REUNIONES, QUORUM Y DECISIONES

ARTIULO 17º CLASES DE REUNIONES.- Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos clases:

a. **Ordinarias** Son reuniones que se convocan periódicamente de acuerdo a lo establecido en la ley, previa convocatoria por la Rectoría ; y

b. **Extraordinarias.** Son reuniones que convoca la Presidencia en forma excepcional para tratar un asunto específico exigido por las circunstancias o por solicitud de alguno de los miembros del Comité.

ARTICULO 18º. CITACION Y QUORUM - Las citaciones a reuniones ordinarias se realizarán con tres días de anticipación y a las reuniones extraordinarias con tiempo prudencial que permita conformar quórum.

Constituye quórum para deliberar, la asistencia de cuatro de los miembros que integran el Comité, siendo indispensable la presencia del Presidente, pues no se podrá sesionar sin su presencia

Parágrafo.- Las decisiones exigen la votación mayoritaria de los integrantes del comité/ quórum.

ARTÍCULO 19º.- DECISIONES. Para la toma de decisiones el Comité seguirá los pasos establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y en el Reglamento o Manual de Convivencia de la institución educativa

ARTÍCULO 20º.- SUSTENTACIONES. El Comité estudiará los casos o situaciones que se presenten a su consideración y los analizará de conformidad con las pruebas o soportes que sustenten cada caso; podrá exigir otras pruebas o soportes que considere pertinentes y finalmente emitirá concepto para que sea el Rector quién mediante Resolución determine las acciones correctivas a implementar.

ARTICULO 21º.- ACTAS,- De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se levantará un acta, con la firma del presidente y el secretario, donde se registre como mínimo: lugar, fecha hora y asistentes; forma de citación; síntesis de los asuntos tratados y de las medidas adoptadas.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 22º. INVITADOS. Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar en las deliberaciones del Comité Escolar de Convivencia con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Comité.

ARTICULO 23º. COMISIONES.- El Comité convocará y nombrará comisiones accidentales cuando lo considere necesario para estudio y actividades de situaciones que ameriten este tipo de atención.


ARTICULO 24º. CONDUCTO REGULAR - Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia, solo serán atendidos después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia de la institución.

ARTICULO 25º. RECURSOS. Contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar o las Resoluciones del Rector en este sentido, proceden los recursos de reposición ante el Rector y el de apelación ante el Consejo Directivo dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

ARTICULO 26º. VOTO.- El voto es personal e indelegable, para todos los efectos y las votaciones pueden surtirse en forma secreta o en forma verbal o pública, según lo

APROBADO POR RESOLUCION No. 2517 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2002 Y POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRAN LA SEDES: POPULAR DIOCESANO, JESUS MAESTRO, LUIS CARLOS GALAN, RUBEN SANIN; JORNADAS MAÑANA Y TARDE DE CARÁCTER MIXTO

. DOSQUEBRADAS-RISARALDA. TELEFONOS 3300830, FAX 3301043. E-mail: colpopulardiocesano@laltinmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO <i>“Una Opción para ser persona”</i>	CODIGO: AF-RC-01
	ACUERDO	FECHA: 14-ABR-09
		Edición controlada Versión 02

establezca el mismo Comité al momento de tomar las decisiones.

ARTICULO 27º. GLOSARIO. Como garantía de una correcta interpretación de términos, se presenta el siguiente glosario:

1. AGRESIÓN FÍSICA: TODA ACCIÓN QUE TENGA COMO FINALIDAD CAUSAR DAÑO AL CUERPO O A LA SALUD DE UNA PERSONA. INCLUYE PUÑETAZOS, PATADAS, EMPUJONES, CACHETADAS, MORDIZCOS, RASGUÑOS, PELLIZCOS, JALÓN DE PELO, ENTRE OTRAS.

2. AGRESIÓN VERBAL: TODA ACCIÓN QUE BUSQUE CON LAS PALABRAS DEGRADAR, HUMILLAR, ATEMORIZAR, O DESCALIFICAR A OTRAS PERSONAS. INCLUYE INSULTOS, APODOS OFENSIVOS, BURLAS Y AMENAZAS.

3. AGRESION GESTUAL: TODA ACCIÓN QUE BUSQUE CON LOS GESTOS, DEGRADAR, HUMILLAR, ATEMORIZAR O DESCALIFICAR A OTRAS PERSONAS.

4. AGRESIÓN RELACIONAL: TODA ACCIÓN QUE BUSQUE AFECTAR NEGATIVAMENTE LAS RELACIONES DE LAS PERSONAS. INCLUYE EXCLUIR DE GRUPOS, AISLAR DELIBERADAMENTE, Y DIFUNDIR RUMORES O SECRETOS BUSCANDO AFECTAR NEGATIVAMENTE EL ESTATUS O IMAGEN QUE TIENEN LAS PERSONAS FRENTE A OTRAS. ESTOS COMPORTAMIENTOS PUEDEN TAMBIÉN TENER UN CONTENIDO SEXUAL SI LA DISCRIMINACIÓN ESTÁ RELACIONADA CON EL SEXO DE LAS PERSONAS, SU ORIENTACIÓN SEXUAL, SU IDENTIDAD DE GÉNERO, SUS RELACIONES DE PAREJA O SUS COMPORTAMIENTOS SEXUALES.

5. AGRESIÓN ELECTRÓNICA: TODA ACCIÓN QUE BUSQUE AFECTAR A OTRAS PERSONAS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. INCLUYE LA DIVULGACIÓN DE FOTOS O VIDEOS ÍNTIMOS O HUMILLANTES EN INTERNET. REALIZAR COMENTARIOS INSULTANTES U OFENSIVOS SOBRE OTRAS PERSONAS POR MEDIO DE REDES SOCIALES Y ENVIAR CORREOS ELECTRÓNICOS O MENSAJES DE TEXTO INSULTANTES U OFENSIVOS, TANTO DE MANERA ANÓNIMA COMO CUANDO SE REVELA LA IDENTIDAD DE QUIEN LO HACE.

6. AGRESIÓN ESPORÁDICA: CUALQUIER TIPO DE AGRESIÓN QUE OCURRE SOLO UNA VEZ, ES DECIR QUE NO HACE PARTE DE UN PATRÓN DE AGRESIONES REPETIDAS CONTRA UNA MISMA PERSONA. INCLUYE EVENTOS AISLADOS DE AGRESIÓN FÍSICA, VERBAL, O RELACIONAL. NO INCLUYE AGRESIONES ELECTRÓNICAS QUE SE REALIZAN EN REDES SOCIALES VIRTUALES, DADO QUE ÉSTAS AL DIVULGARSE, SE CONVIERTEN EN AGRESIONES REPETIDAS. UN MENSAJE DE TEXTO SI PUEDE SER UNA AGRESIÓN ESPORÁDICA, PUESTO QUE ES ENVIADO SOLO A LA PERSONA AGREDIDA.

7. ACCESO CARNAL: DE ACUERDO CON EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO, SE ENTIENDE COMO LA PENETRACIÓN DEL MIEMBRO VIRIL, POR VÍA ANAL, VAGINAL U ORAL, ASÍ COMO LA PENETRACIÓN VAGINAL O ANAL DE CUALQUIER OTRA PARTE DEL CUERPO HUMANO U OTRO OBJETO.


8. ACOSO POR HOMOFOBIA O BASADO EN ACTITUDES SEXISTAS: SITUACIONES EN LAS QUE SE OBSERVA DE MANERA SISTEMÁTICA Y REPETIDA, AGRESIONES COMO APODOS, BROMAS, INSULTOS, RUMORES, COMENTARIOS OFENSIVOS VERBALES O ESCRITOS RELATIVOS A LA ORIENTACIÓN SEXUAL REAL O SUPUESTA DE LA PERSONA O A SU IDENTIDAD DE GÉNERO. SE INCLUYEN PRÁCTICAS REPETIDAS DE SEGREGACIÓN, EXCLUSIÓN, O DE DISCRIMINACIÓN. ESTE TIPO DE ACOSO SE DIRIGE GENERALMENTE HACIA LAS PERSONAS QUE EXPRESAN UNA SEXUALIDAD QUE NO CUMPLE CON LOS ESTEREOTIPOS SOCIALES ASOCIADOS AL GÉNERO O A LA ORIENTACION SEXUAL.

9. ACOSO SEXUAL. DE ACUERDO CON EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO, ARTÍCULO 210A, EL ACOSO SEXUAL ES UN DELITO Y LO DEFINE COMO “EL QUE EN BENEFICIO SUYO O DE UN TERCERO Y VALIÉNDOSE DE SU SUPERIORIDAD MANIFIESTA O RELACIONES DE AUTORIDAD O DE PODER, EDAD, SEXO, POSICIÓN LABORAL, SOCIAL, FAMILIAR O ECONÓMICA, ACOSE, PERSIGA, HOSTIGUE O ASEDEIE FÍSICA O VERBALMENTE, CON FINES SEXUALES NO CONSENTIDOS, A OTRA PERSONA”. SE PUEDE COMPLEMENTAR ESTA DEFINICIÓN ENTENDIENDO EL ACOSO SEXUAL COMO SITUACIONES EN LAS QUE SE OBSERVAN AGRESIONES DE MANERA REPETIDA Y SISTEMÁTICA COMO MECANISMO PARA SOCAVAR A OTRA PERSONA MEDIANTE SU OBJETIVIZACIÓN. ESTO PUEDE RELACIONARSE CON LA OBTENCIÓN DE PLACER SEXUAL SIN EL CONSENTIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES IMPLICADAS. EL ACOSO SEXUAL INCLUYE, ENTRE OTROS, COMENTARIOS SEXUALES; OPINIONES SOBRE EL CUERPO QUE SON CATALOGADOS COMO AGRESIVAS EN TANTO NO SON SOLICITADOS O SE DAN ENTRE PERSONAS QUE NO SE CONOCEN O NO TIENEN UNA RELACIÓN DE CONFIANZA (POR EJEMPLO, PIROPOS); COMENTARIOS QUE SE REFIEREN AL CUERPO DE UNA PERSONA COMO OBJETO Y SUPONEN EL PODER DE ALGUIEN SOBRE EL CUERPO DE LA MISMA. EL ACOSO SEXUAL TAMBIÉN CONSISTE EN GESTOS VULGARES Y LA INSISTENCIA NO CONSENTIDA EN TENER ENCUENTROS PRIVADOS O ACTIVIDAD SEXUAL.

10. ACTIVIDAD SEXUAL: CONJUNTO DE PROCESOS INDIVIDUALES O INTERPERSONALES QUE TIENEN COMO FIN LA EXCITACIÓN O LA SATISFACCIÓN DEL DESEO SEXUAL Y QUE PUEDEN CULMINAR O NO EN EL ORGASMO. ESTOS PROCESOS INCLUYEN FANTASÍAS SEXUALES; MASTURBACIÓN; BESOS EN LA BOCA O EN OTRAS PARTES DEL CUERPO; CARICIAS POR ENCIMA DE LA ROPA; CARICIAS POR DEBAJO DE LA ROPA; ESTIMULACIÓN MUTUA DE LOS GENITALES CON LAS

APROBADO POR RESOLUCION No. 2517 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2002 Y POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRAN LA SEDES: POPULAR DIOCESANO, JESUS MAESTRO, LUIS CARLOS GALAN, RUBEN SANIN; JORNADAS MAÑANA Y TARDE DE CARÁCTER MIXTO

. DOSQUEBRADAS-RISARALDA. TELEFONOS 3300830, FAX 3301043. E-mail: colpopulardiocesano@latinmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO <i>“Una Opción para ser persona”</i>	CODIGO: AF-RC-01
	ACUERDO	FECHA: 14-ABR-09 Edición controlada Versión 02

MANOS O LA BOCA; SIMULACIÓN DE LA RELACIÓN SEXUAL CON O SIN LA ROPA PUESTA; PENETRACIÓN VAGINAL, O PENETRACIÓN ANAL (VARGAS, 2013).

11. ACTIVIDAD SEXUAL PENETRATIVA, ACTO SEXUAL O RELACIÓN SEXUAL: CONDUCTA SEXUAL QUE IMPLICA CONTACTO ENTRE EL PENE, LA VULVA, EL ANO O LA BOCA ENTRE DOS O MÁS PERSONAS. TAMBIÉN INCLUYE ACTIVIDADES INTERPERSONALES QUE IMPLICAN LA INTRODUCCIÓN EN EL ANO O LA VAGINA DE LA MANO, EL DEDO O CUALQUIER OTRO OBJETO (VARGAS & BARRERA, 2003).

12. ACTO SEXUAL VIOLENTO, EN PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR O CON MENORES DE 14 AÑOS: EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO NO PROVEE UNA DEFINICIÓN DE ACTO SEXUAL EN LA FORMA EN QUE EL ARTÍCULO 212 LA BRINDA PARA EL ACCESO CARNAL. SIN EMBARGO, DE SU ARTÍCULO 206 SE PUEDE DEDUCIR QUE ACTO SEXUAL SERÁ TODO AQUEL DIFERENTE AL ACCESO CARNAL. LA LEY PENAL COLOMBIANA CONSAGRA VARIOS TIPOS DE ACTO SEXUAL: 1) EL ACTO SEXUAL VIOLENTO (ARTÍCULO 206): CUANDO SE REALIZA A OTRA PERSONA UN ACTO SEXUAL DIFERENTE AL ACCESO CARNAL MEDIANTE VIOLENCIA. “POR VIOLENCIA (...) LA CORTE ENTENDIÓ ESTA COMO LA FUERZA, EL CONSTREÑIMIENTO, LA PRESIÓN FÍSICA O PSÍQUICA –INTIMIDACIÓN O AMENAZA- QUE EL AGENTE DESPLIEGA SOBRE LA VÍCTIMA PARA HACER DESAPARECER O REDUCIR SUS POSIBILIDADES DE OPOSICIÓN O RESISTENCIA A LA AGRESIÓN QUE EJECUTA”. (GIRALDO & SIERRA, 2010); 2) EL ACTO SEXUAL EN PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR (ARTÍCULO 207): CUANDO SE REALIZA CON PERSONA A LA CUAL SE HAYA PUESTO EN INCAPACIDAD DE RESISTIR O EN ESTADO DE INCONSCIENCIA, O EN CONDICIONES DE INFERIORIDAD SÍQUICA QUE LE IMPIDAN COMPRENDER LA RELACIÓN SEXUAL O DAR SU CONSENTIMIENTO; 3) ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS (ARTÍCULO 209): CUANDO SE REALIZAN ACTOS SEXUALES, DEFERENTES AL ACCESO CARNAL, CON PERSONA MENOR DE 14 AÑOS O EN SU PRESENCIA, O LA INDUZCA A PRÁCTICAS SEXUALES. EN ESTE DELITO RESULTA IRRELEVANTE QUE EL MENOR DE 14 AÑOS HAYA DADO SU CONSENTIMIENTO; 4) ACTOS SEXUALES CON INCAPAZ DE RESISTIR (ARTÍCULO 210): CUANDO SE REALIZA A UNA PERSONA EN ESTADO DE INCONSCIENCIA, QUE PADEZCA TRASTORNO MENTAL O QUE ESTÉ EN INCAPACIDAD DE RESISTIR.

13. COERCIÓN SEXUAL: ES EL USO DEL PODER O LA FUERZA PARA OBLIGAR A ALGUIEN A PARTICIPAR, DE CUALQUIER FORMA, EN ACTIVIDADES SEXUALES.

14. EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL: LA EXPLOTACIÓN SEXUAL SE DEFINE COMO UNA FORMA DE APROVECHAMIENTO, DOMINACIÓN, COERCIÓN, MANIPULACIÓN Y, EN ALGUNOS CASOS, DE SOMETIMIENTO A SERVIDUMBRE, DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON EL OBJETO DE OBTENER O PROPORCIONAR PLACER, EXCITACIÓN O GRATIFICACIÓN ERÓTICA (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & FUNDACIÓN RENACER, 2006). LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INCLUYE EL ABUSO SEXUAL A CAMBIO DE LA REMUNERACIÓN EN EFECTIVO O EN ESPECIE PARA LA NIÑA, NIÑO O EL ADOLESCENTE O PARA UNA TERCERA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS (ECPAT & UNICEF, 1966). ASÍ MISMO, CONSTITUYE UNA FORMA DE COERCIÓN Y VIOLENCIA HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. UN EJEMPLO DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL CONTEXTO ESCOLAR ES LA NIÑA QUE A CAMBIO DE UNA PARTE DEL DINERO QUE COBRAN SUS COMPAÑEROS DE CLASE PERMITE QUE OTROS ESTUDIANTES LA BESEN O TOQUEN DIFERENTES PARTES DEL CUERPO.

15. ACOSO ESCOLAR: (INTIMIDACIÓN, BULLYING O MATONEO).

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1620 DE 2013, ES TODA CONDUCTA NEGATIVA, INTENCIONAL, METÓDICA Y SISTEMÁTICA DE AGRESIÓN, INTIMIDACIÓN, HUMILLACIÓN, RIDICULIZACIÓN, DIFAMACIÓN, COACCIÓN, AISLAMIENTO DELIBERADO, AMENAZA O INCITACIÓN A LA VIOLENCIA O CUALQUIER FORMA DE MALTRATO PSICOLÓGICO, VERBAL, FÍSICO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS CONTRA UN NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE, POR PARTE DE UN ESTUDIANTE O VARIOS DE SUS PARES CON QUIENES MANTIENE UNA RELACIÓN DE PODER ASIMÉTRICA, Y QUE SE PRESENTA DE FORMA REITERADA O A LO LARGO DE UN TIEMPO DETERMINADO. TAMBIÉN PUEDE OCURRIR POR PARTE DE DOCENTES CONTRA ESTUDIANTES, O DE ESTUDIANTES CONTRA DOCENTES, Y ANTE LA INDIFERENCIA O COMPLICIDAD DE SU ENTORNO (DECRETO 1965 DE 2013, ARTÍCULO 39). EL DESBALANCE DE PODER Y EL HECHO DE QUE EL ACOSO ESCOLAR IMPLIQUE AGRESIÓN REPETIDA POR PARTE DE QUIEN TIENE MÁS PODER SOBRE QUIEN TIENE MENOS, DIFERENCIAN AL ACOSO ESCOLAR DE LAS SITUACIONES DE CONFLICTO MANEJADO INADECUADAMENTE.


16. CIBERACOSO ESCOLAR (ACOSO ELECTRÓNICO O CYBERBULLYING): DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1620 DE 2013, ES TODA FORMA DE INTIMIDACIÓN CON USO DELIBERADO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (INTERNET, REDES SOCIALES VIRTUALES, TELEFONÍA MÓVIL Y VIDEOJUEGOS ONLINE) PARA EJERCER MALTRATO PSICOLÓGICO Y CONTINUADO (DECRETO 1965 DE 2013, ARTÍCULO 39). INCLUYE AGRESIONES ELECTRÓNICAS QUE PUEDEN HABERSE REALIZADO UNA SOLA VEZ, PERO QUE SE CONVierten EN SITUACIONES DE AGRESIÓN REPETIDA AL QUEDAR EN ESPACIOS VIRTUALES A LOS CUALES MUCHAS PERSONAS PUEDEN ACCEDER

17. DAÑO DE PERTENENCIAS ESCOLARES. TODA ACCIÓN, REALIZADA POR UNA O VARIAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, QUE BUSQUE DAÑAR LAS PERTENENCIAS DE OTRA PERSONA EN EL EE.

CAPITULO VIII

APROBADO POR RESOLUCION No. 2517 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2002 Y POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRAN LA SEDES: POPULAR DIOCESANO, JESUS MAESTRO, LUIS CARLOS GALAN, RUBEN SANIN; JORNADAS MAÑANA Y TARDE DE CARÁCTER MIXTO

. DOSQUEBRADAS-RISARALDA. TELEFONOS 3300830, FAX 3301043. E-mail: colpopulardiocesano@latinmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO <i>“Una Opción para ser persona”</i>	CODIGO: AF-RC-01
	ACUERDO	FECHA: 14-ABR-09
		Edición controlada Versión 02

VIGENCIA

ARTICULO 28º, EJERCICIO.- El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un periodo de un año contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Comité mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

ARTICULO 29º. VIGENCIA.- El presente reglamento rige a partir de su adopción y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el Consejo Directivo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Dosquebradas a los cinco (5) días del mes de Junio del año 2014.

ORIGINAL FIRMADO

(Visado por Comité de Convivencia Escolar según Acta Nro. 014 del 28 de Abril de 2014 y adoptado por Consejo Directivo mediante Acta Nro. 05-2014 del 05 de Junio de 2014)

GERMAN OVALLE CANTOR
REPRESENTANTE DE DOCENTES

NATALIA GUTIERREZ GARCIA
REPRESENTANTE DE DOCENTES

CESAR DOMINGUEZ
REPRESENT. CONSEJO DE PADRES

REPRESENT. CONSEJO DE PADRES

FERNANDO BETANCUR
REPRESENT SECTOR PRODUCTIVO

ALEJANDRO GIRALDO PÉREZ
REPRESENTANTE ESTUDIANTES

JUAN CARLOS BENAVIDEZ
REPRESENTANTE EXALUMNOS

GABRIEL ANTONIO ESCOBAR H
RECTOR